

FUNCIONES Y COMPETENCIAS, OBJETO SOCIAL, Y FIN FUNDACIONAL del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LANZAROTE

Artículos 4 y 5 de los Estatutos colegiales.

Artículo 4.- Son fines esenciales del Colegio:

- a) Velar para que la profesión se ejerza con dignidad, libertad, independencia y probidad.*
- b) Estimular el compañerismo entre los Abogados.*
- c) Defender los derechos y prerrogativas de la Abogacía.*
- d) Impulsar el Derecho y la Justicia en todas las ramas de la actividad social.*
- e) Y los otros que prevea la Ley y las normas aplicables.*

Artículo 5.- Son funciones del Colegio:

- a) Proponer, aprobar, decidir y aplicar las medidas que sean necesarias para conseguir un mejor cumplimiento de las finalidades de la Abogacía y de los Abogados en particular.*
- b) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando para que se adecue a las normas éticas y jurídicas que la regulan.*
- c) Vigilar y defender las libertades, garantías y consideraciones de los Abogados en el ejercicio de su profesión.*
- d) Mantener y fomentar los sentimientos de unión, solidaridad y compañerismo entre los Abogados, y las relaciones de armonía y respeto recíproco entre los que cooperan en la Administración de Justicia.*
- e) Velar por el buen funcionamiento de la Justicia y fomentar el perfeccionamiento de la legislación y el desarrollo de la cultura jurídica.*
- f) Ejercer la función disciplinaria, perseguir el intrusismo y exigir el estricto cumplimiento del régimen de incompatibilidades de los Abogados.*
- g) Intervenir, en vía de conciliación o de arbitraje, en las cuestiones que se planteen entre los Abogados.*
- h) Promover y desarrollar la formación profesional y el perfeccionamiento permanente, doctrinal y práctico, de los colegiados y estudiantes de Derecho, manteniendo las relaciones oportunas con Escuelas de Práctica Jurídica y las Universidades. i) Establecer normas orientadoras de honorarios profesionales, informar y dictaminar sobre honorarios profesionales en los procedimientos judiciales o administrativos, y resolver las discrepancias en materia de honorarios por laudo arbitral al que, previamente, se hayan sometido las partes interesadas.*

j) Colaborar con otras corporaciones o entidades españolas y extranjeras y organismos de carácter internacional en el estudio de las ciencias jurídicas, a fin de contribuir a la defensa de la Abogacía y de los derechos de los justiciables.

k) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes que afectan a la profesión, así como estos estatutos y las demás normas y decisiones adoptadas por los organismos pertinentes en materias de su competencia.

l) Organizar y regular el turno de oficio y el servicio de asistencias al detenido, y cualquier otro servicio o prestación jurídica que se establezca en beneficio de la comunidad ciudadana.

m) Promover la utilización del arbitraje de Derecho Privado como fórmula para la resolución de los conflictos individuales.

n) Distribuir entre los colegiados las cargas comunitarias y de sostenimiento del Colegio, exigir su pago y sancionar su incumplimiento.

ñ) Establecer y regular los órganos individuales o colegiados, decisarios y ejecutivos, de estudio o de propuesta, que sean necesarios para una mejor resolución de los problemas que afecten a los colegiados y el adecuado cumplimiento de las finalidades colegiales y de la institución de la Abogacía en general.

o) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares.

p) Velar dentro de su ámbito y por todos los medios legales a su alcance, para que las leyes y disposiciones administrativas deroguen y eliminen los impedimentos que, en cualquier clase de asuntos, se opongan a la intervención en derecho de los Abogados y para que se reconozca la exclusividad de su actuación.

q) Las demás funciones señaladas por la legislación, las que sean propias de la naturaleza y finalidades del Colegio, y las que beneficien a la profesión o a los colegiados.

A los efectos anteriores se desarrollarán las normas oportunas."

